

11

proceso 2020-00206 REPOSICION

LEGALIZAR LTDA <legalizarltda@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 13:11

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubate <jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

20201022 ubate reposicionauto de octubre 20 de 2020.docx

ADJUNTO LO ANUNCIADO

CARLOS A. FERNANDEZ BOLAÑOS.

NOTA CONFIDENCIAL: La informaci??n contenida en este mensaje es confidencial y s??lo puede ser utilizada por el individuo o la compa??a a la cual est?? dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retenci??n, difusi??n, distribuci??n o copia de este mensaje es prohibida y ser?? sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor devolverlo a quien lo env??o y borrar inmediatamente el mensaje recibido.



22OCT20PM 3:05 007514

*Natalia
ZF*

JUZ. CIVIL MPAL. UBATE



12

Doctora

LILIA INES SUAREZ GOMEZ

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATE (CUNDINAMARCA)

jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO 2020-00206
EJECUTIVO
DE MARIZOL ORTIZ BARAZETA.
CONTRA EDGAR BERNAL URIBE
ASUNTO REPOSICION AUTO OCTUBRE 20 DE
2020

CARLOS A. FERNANDEZ BOLAÑOS. mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.525.144 de Bogotá, y T.P. No. 206.868 del C.S. de la J, con el debido respeto solicito se REPONGA el auto de fecha octubre 20 de 2020 notificado en el estado del 21 de Octubre de 2020.

Lo anterior teniendo como base los siguientes

ARGUMENTOS DE LA REPOSICION

1. Mediante auto de octubre 20 de 2020, se negó el levantamiento de la medida cautelar y entrega del vehículo de placas NDY 701 con las siguientes características

PLACA	NDY 701	MARCA	CHEVROLETTE
LINEA	SPARK GT	MODELO	2013
CILINDRAJE	1.206 C.C	COLOR	GRIS BLANCO
SERVICIO	PARTICULAR	CLASE	AUTOMOVIL
CARROCERIA	HATCHBACK	CHASIS	9GAMF4803DB053746

2. La anterior solicitud se elevó teniendo como base que la propietaria del vehículo es la señora NASLY YERALDIN BERNAL BENAVIDES como se demostró con la tarjeta de propiedad y certificado de tradición del vehículo que se adjuntó al INCIDENTE DE DESEMBARGO presentado en tiempo ante su despacho
3. El Despacho de forma contradictoria y abusivamente sin tener el lleno de los requisitos estipulados en la Ley y en especial lo normado en los artículos 593, 601, 597 del Código General del Proceso, decretó y tramito el embargo y secuestro de un vehículo el cual no es de propiedad del



demandado y se encuentra sometido a registro como se lo manifesté en el escrito de Incidente de desembargo presentado a su despacho..

4. Simultáneamente en una forma abrupta y desconociendo el debido proceso, ha violentado de una forma descarada lo normado en el artículo 132 del código General del Proceso, causando daños y perjuicios a mi representada, configurando por parte del despacho que usted regenta un prevaricato por acción o por omisión.

Por esta razón y como quiera que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes, solicito muy respetuosamente se REPONGA el auto del 20 de octubre de 2020 y en su lugar se proceda a aceptar el INCIDENTE de desembargo con respecto al vehículo antes descrito y de propiedad de la señora NASLY YERALDIN BERNAL BENAVIDES, como se probó en el acápite de pruebas del INCCIDENTE DE DESEMBARGO

De esta forma y estando dentro del término dejo radicado el recurso de REPOSICION solicitándole nuevamente se le de curso al **INCIDENTE DE DESEMBARGO** del vehículo antes descrito de propiedad de la señora **NASLY YERALDIN BERNAL BENAVIDES**

De la señora Jueza, me suscribo atentamente

CARLOS A. FERNÁNDEZ B.
C.C. 1.030.525.144 de Bogotá .
T.P. 206.868 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE (CUND.)
TRASLADOS
29 OCT 2020
A partir de la fecha 30 OCT 2020
surte el anterior traslado, el cual vence
04 NOV 2020 a las 5:00 p. m

El Secretario,